

ACTA N° 02/2002

Sesión Extraordinaria, 9 de abril de 2002

En Valparaíso, a 9 de Abril del 2002, siendo las 11:10 horas, en dependencias de la Subsecretaría, se inició la sesión del Consejo, citada mediante carta circular N° 7, de fecha 2 de abril del 2002, bajo la presidencia del Sr. Director Nacional de Pesca, don Sergio Mujica M., y la asistencia de los siguientes consejeros:

- Sr. Pedro Urrutia B., Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (s);
- Srta. Juanita Gana Q., Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento Pesquero;
- Sr. Domingo Jiménez O., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Andrés Couve R., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Carlos Moreno M., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Andrés Galanakis T., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Claudio Arteaga R., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Jan Stengel M., consejero titular, representante de los armadores industriales;
- Sr. Rodrigo Sarquis S. consejero suplente, representante de armadores industriales;
- Sr. José Luis del Río G. consejero titular, en representación de las Plantas de Proceso;
- Sr. José Gago S., consejero suplente, en representación de las Plantas de Proceso;
- Sr. Carlos Vial Izquierdo, consejero titular, representante de los acuicultores;
- Sr. Hugo Arancibia Z., consejero titular, representante de los pescadores artesanales;
- Sr. Manuel Carvajal G., consejero suplente, representante de los pescadores artesanales;
- Sr. Luis Almonacid A., consejero titular, representante de los oficiales de naves pesqueras;
- Sr. Oscar Alvear O., consejero suplente, representante de los oficiales de naves pesqueras;
- Sr. Mariano Villa P., consejero Suplente, representante de tripulantes de naves pesqueras;
- Sr. Alexis Cancino O., consejero titular, representante de trabajadores de plantas;
- Sr. José Contreras A., consejero suplente, representante de trabajadores de plantas.

Participó además, la Sra. Edith Saa, como secretaria ejecutiva y ministro de fe. Excusaron su asistencia los consejeros Señores: Serra, Ihnen, Velásquez, Kunde, Radic y Aillapán.



El Presidente excusó la inasistencia del Sr. Subsecretario, quien debió viajar a Puerto Montt dentro de la comitiva del Presidente de la República, por los problemas generados por la presencia de marea roja en la zona.

1.- Aprobación Acta N° 1/2002.

El Presidente sometió a la consideración de los consejeros el acta N° 1/2002, correspondiente a la sesión ordinaria efectuada el día 7 de marzo del 2002.

El consejero Sr. Sarquis solicitó corregir en la página 4, tercer párrafo, en cuanto a que el número de plantas de la octava región, eran doce y no seis, como allí se indica.

El acta N° 1/2002 fue aprobada con la observación señalada precedentemente.

El consejero Sr. Couve solicitó tratar los temas de la tabla lo más ejecutivamente posible, de manera de tener tiempo suficiente para abordar el tema central de la sesión, que era el proyecto de modificación de la Ley de Pesca, propuso estableciera un límite de tiempo para tratar los primeros siete puntos de la tabla.

Con el acuerdo de todos se acordó destinar 1 hora treinta minutos para analizar dichos temas.

2.- Modificación cuota de Langostino colorado

El Presidente recordó que en diciembre, cuando se estableció la cuota para el 2002 se aprobó adelantar 300 ton. de la cuota correspondiente al sector artesanal para ser capturada en lo que restaba del 2001, informó que una parte importante de esa cuota no fue capturada, de manera que la modificación propuesta correspondía a un aumento equivalente a 262 ton. no capturadas el 2001 por el sector artesanal.

La Sra. Saa informó que consultado el consejo zonal de la III y IV región, este aprobó la propuesta por unanimidad.



El consejero Sr. Couve hizo presente que la modificación propuesta en su opinión correspondía a una falla sería del Consejo que autorizó adelantar parte de la cuota del 2002 para el 2001, en circunstancias que tal como lo había indicado en ese momento lo más probable era que no se capturara, teniendo presente el poco tiempo que quedaba y la situación del recurso en esa época, agregó que por lo anterior se abstendría en la votación.

El Presidente sometió a votación el aumento de la cuota artesanal de langostino colorado de 980 ton. a 1.242 ton. distribuidas en 621 ton. para cada semestre. Sometida a votación la propuesta fue aprobada por 11 votos a favor y 4 abstenciones. Votaron por la aprobación los consejeros señores Urrutia, Mujica, Gana, Jiménez, Moreno, Galanakis, Gago, Vial, Arancibia, Villa y Cancino. Se abstuvieron los consejeros señores Couve, Arteaga, Stengel, y Almonacid.

Los consejeros srs. Arteaga y Stengel fundaron su abstención en las mismas razones señaladas por el consejero Couve.

3.- Suspensión del acceso a unidad de pesquería, langostino colorado, I a IV Región.

El Presidente señaló que de acuerdo al artículo 24 de la ley, se proponía suspender el acceso a la pesquería por un año, indicó que los antecedentes en que se fundaba la propuesta se encontraban en el informe técnico que se hizo llegar a los consejeros.

La Sra. Saa informó que el consejo zonal de la I y II región aún no se pronunciaba y que el consejo de la III y IV región había aprobado la propuesta por unanimidad.

Sometida a votación la propuesta, esta fue aprobada por unanimidad, esto es 15 votos.

4.- Modificación cuota captura de Camarón nailon

El presidente indicó que la modificación propuesta tenía como objetivo fraccionar la cuota artesanal entre la III y IV región, considerando para ello su participación histórica.

El consejero Sr. Couve consultó el período considerado para determinar el criterio histórico. Sobre lo cual el Presidente indicó que de 1999 al 2001.



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE PESCA

Sometido a votación la propuesta, esta fue aprobada por unanimidad, esto es 15 votos.

5.- Modificación de la cuota de Sardina común y Anchoqueta V a X región.

El Presidente indicó que la propuesta tenía dos objetivos, uno, que correspondía a la readecuación del período de extracción de la cuota artesanal de la VI a IX región y el otro, al fraccionamiento de la cuota artesanal de la X región, entre aguas interiores y exteriores. Respecto del primer punto, señaló que la propuesta respondía a un requerimiento de los pescadores artesanales de la zona y para determinar la magnitud de ella se consideró la estacionalidad de la pesquería en el área para el 2001, año en el cual se reservó para el período mayo a diciembre 15 mil ton. Señaló que no obstante esa magnitud había sido suficiente para el desarrollo de la actividad con el objeto de prever que esta no se paralice antes del término del año, se consideró dejar para ese mismo período una cuota de 30 mil ton.

La Sra. Saa informó que el consejo zonal de la V a IX región aprobó la propuesta por 5 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones, en tanto el consejo zonal de la X y XI región la aprobó por unanimidad, pero recomendó un nuevo criterio para la distribución.

El consejero Sr. Couve señaló que la propuesta no era nueva en el Consejo, por cuanto en la sesión anterior ya se había solicitado esta modificación, lo cual le confirmaba que el Consejo no estaba tratando los temas con prolijidad.

El Presidente señaló que considerando lo reciente de la aplicación de este tipo de medidas de administración se estimaba adecuado efectuar las modificaciones en forma gradual y cuando se tengan los antecedentes suficientes para adoptarlas.

El consejero Sr. Arancibia recordó que en el consejo pasado cuando se aumentó la cuota para estas pesquerías, él había solicitado que además del aumento de la cuota, se cambiara la distribución, asignando una mayor cantidad al período enero - abril, sin embargo ello no fue acogido y lamentablemente debió retirarse de la sesión antes que se terminara de tratar el tema. Indicó que era muy importante tener presente que la actividad sobre estas pesquerías se



efectuaba durante los primeros cuatro meses del año, recordando que el 2001, no habían completado la cuota de 15 mil ton. asignadas al período mayo - diciembre.

El consejero Sr. Moreno recordó que la discusión en la sesión pasada, se centró fundamentalmente en la distribución de la cuota artesanal, entre las zonas VI a IX región y la X región, sin haber hecho un análisis en profundidad de la petición del representante de la pesca artesanal, respecto de la modificación de la distribución de la cuota en el año.

El consejero Sr. Vial señaló que no tenía claro si la readecuación propuesta correspondía a una medida para dar solución a una situación de hecho, o era lo adecuado, de acuerdo al comportamiento de actividad, haciendo presente que si la situación era la primera, ello sería un problema para el desarrollo de la actividad durante el resto del año.

El consejero Sr. Arancibia señaló que no veía razones para que no se autorizara lo propuesto haciendo presente que históricamente la pesquería se ha desarrollado mayoritariamente hasta el mes de abril, lo cual era muy fácil de constatar revisando las capturas de los años anteriores.

El consejero Sr. Stengel señaló que esta pesquería era compartida entre los sectores industrial y artesanal, que la industria recibía el 100% de las capturas artesanales, que el sector industrial no había efectuado capturas durante los meses de febrero y marzo, postergando el desarrollo de sus actividades, para recibir de buena forma las capturas artesanales, lo cual había significado que por primera vez las lanchas fueran descargadas oportunamente. Hizo presente que existía una asimetría en la administración de estas pesquerías, por cuanto mientras el sector industrial, estaba ordenado con la aplicación del límite máximo de captura, el sector artesanal desarrollaba su actividad en carrera olímpica, lo cual podía significar el cumplimiento de su cuota antes del término del año, con el consiguiente requerimiento de aumento de ella.

El consejero Sr. Moreno señaló que la aplicación de cuotas de captura a estas pesquerías a partir del 2001, significaba un nuevo escenario para su administración, lo que requería de sucesivos ajustes. Señaló que la propuesta actual se fundaba en el requerimiento de los propios pescadores artesanales, que han manifestado razones muy valederas para solicitarlo,



coincidió que tanto la magnitud de la cuota, como su distribución en el año debía efectuarse al inicio de cada año, de manera que ambos sectores pudieran programar sus actividades.

El consejero Sr. Gago señaló que en general la cuota artesanal de las diferentes pesquerías se estaban mensualizando, razón por la cual la propuesta actual significaba un retroceso en la administración, y un posible aumento de las cuotas en el futuro.

El consejero Sr. Arancibia señaló que las razones señaladas por algunos consejeros para no estar de acuerdo con la propuesta, no eran reales, el sector industrial no había dejado de capturar su cuota para beneficiar al sector artesanal, era de público conocimiento que el 2001, luego de la entrada en vigencia del posicionador satelital y la ley de límite máximo de captura, el sector industrial sólo había capturado una parte de su cuota, de manera que no le parecía adecuado que se hiciera parecer que el sector industrial estaba haciendo un favor al sector artesanal, dejando de capturar su cuota. En cuanto a la distribución de la cuota artesanal en el año, señaló que desde un principio, ha indicado que la propuesta de la Subsecretaría no era la adecuada, considerando el comportamiento de los recursos y las características de la pesquería artesanal, recordando que a partir de mayo la actividad comenzaba a declinar, luego venía durante los meses de julio y agosto la veda, y después de ella el recurso estaba no estaba disponible y finalmente cerca de fin de año el recurso estaba muy pequeño y los primeros días de diciembre entraba en veda de reclutamiento.

El consejero Sr. Sarquis señaló que la actividad artesanal de estas pesquerías se desarrollaba de enero a mayo, que ello era una realidad que no se podía desconocer, y cualquier cuota establecida para después de mayo era prácticamente nominal. Sin embargo mientras más cerca de enero se partía los recursos eran de menor tamaño. Hizo presente la necesidad de un mayor ordenamiento de la actividad artesanal de manera de evitar la carrera olímpica en que se estaba efectuando esta actividad.

El consejero Sr. Cancino señaló que en la sesión pasada, se discutió y analizó en profundidad el fraccionamiento de la cuota artesanal entre dos zonas, sin embargo su distribución en el año no había sido analizada. Hizo presente que considerando que no se estaba solicitando un



aumento de cuota, sino una readecuación de su distribución en el año considerando la estacionalidad de la actividad, que las plantas de procesamiento necesitaban materia prima para su funcionamiento y que de acuerdo a lo indicado por el consejero Arancibia la modificación propuesta no significaría solicitar un aumento de la cuota mas adelante, no veía inconvenientes en su aprobación.

El consejero Sr. Arancibia precisó que no se había comprometido a no solicitar aumento de cuota en lo que restaba del año, que señaló que de acuerdo al comportamiento histórico de la pesquería, que se desarrolla principalmente hasta abril, porque a partir de mayo comienza a decaer la actividad y luego existe veda, de manera que estimaba que de mantenerse las mismas condiciones, el remanente de la cuota de mayo en adelante debería ser suficiente.

El consejero Sr. Almonacid señaló que no obstante el consejero Arancibia no esta planteando un aumento de la cuota, estimaba importante que se tenga presente que de existir un aumento en lo que restaba del año, esta debía efectuarse en la misma proporción para ambos sectores. Por otra parte, señaló que le parecía adecuada la modificación de la cuota en los términos propuestos, por cuanto ello significaba una mayor eficiencia de la actividad, hizo presente la necesidad de capturar los peces cuando estén de mayor tamaño. Por otra parte, manifestó su preocupación por el crecimiento de la flota de esta pesquería en la VIII región, la cual en su opinión excedía la disponibilidad de recursos para el sector, lo cual traería serios problemas para la administración de esta pesquería en el futuro.

El consejero Sr. Moreno señaló que era importante centrar la discusión en los aspectos relevantes, que el consejero Arancibia había sido suficientemente claro para representar la posición del sector artesanal, lo que además había sido reiterado por el consejero Sarquis, de manera que le parecía adecuado que el Consejo diera su aprobación a la propuesta.

El consejero Sr. Stengel aclaró que no había dicho que el sector industrial le haya hecho un favor al sector artesanal, sino que se ha programado para recibir adecuadamente sus capturas. Hizo presente que no estaba en contra de la readecuación de la cuota artesanal, sin embargo, no quería que producto de esta modificación, mas adelante se solicitara un aumento de la



cuota. Agregó que si bien el 2001 el sector industrial no capturó la totalidad de la cuota, este año si lo haría y para ello se estaban preparando varias naves para salir a esta pesquería.

El consejero Sr. Couve señaló que considerando que ya se estaba a 9 de abril deseaba saber si la cuota autorizada en la sesión anterior se había sobrepasado y si no era así, por qué no se incorporaba el mes de mayo al período, de manera que se tenga el tiempo suficiente para capturar lo que se autorice.

El Presidente señaló que la cuota autorizada en la sesión pasada no estaba sobrepasada y que de acuerdo al decreto de cuota, tanto para el sector industrial, como artesanal el remanente de cuota no capturado en un período, pasa al período siguiente.

Respecto de la distribución de la cuota artesanal en la X región el Sr. Bernal, profesional de la Subsecretaría presentó una nueva distribución de ésta, que recoge totalmente la propuesta del consejo zonal de la zona. Esta propuesta propone distribuir las 19.399 ton. de anchoveta en 7.562 ton. a ser extraídas entre enero y marzo, cuota compartida entre el sector de aguas interiores y exteriores; 6.190 ton. a ser extraídas de abril a septiembre en aguas exteriores; 1.070 ton. a ser extraídas de abril a septiembre, en aguas interiores; 3.635 ton. a ser extraídas de octubre a diciembre, en aguas exteriores y 942 ton. a ser extraídas de octubre a diciembre en aguas interiores. En cuanto a la Sardina común propuso distribuir las 40.068 ton. autorizadas en: 14.999 ton. a ser extraídas de enero y marzo, cuota compartida entre el sector de aguas interiores y exteriores; 11.236 ton. a ser extraídas de abril a septiembre en aguas exteriores; 2.301 ton. a ser extraídas de abril a septiembre; en aguas interiores; 9.571 ton. a ser extraídas de octubre a diciembre en aguas exteriores; 1.961 ton. a ser extraídas de octubre a diciembre, en aguas interiores.

El Presidente sometió a votación la propuesta de distribución de la cuota artesanal de la VI a IX región en los mismos términos del informe técnico, esto es, de las 174.698 ton. de anchoveta autorizadas de la VI a IX Región, sean distribuidas en 159.698 ton. de enero a abril; 10.000 ton. de mayo a septiembre y 5.000 ton. de octubre a diciembre, en cuanto a la Sardina común de las 235.539 ton. autorizadas de la VI a IX Regiones, se distribuirán 220.539 ton. de enero a abril;



10.000 ton. de mayo a septiembre; y 5.000 ton. de octubre a diciembre, en cuanto a la distribución de la X región entre aguas interiores y exteriores, sometió a votación la propuesta señalada precedentemente. Sometida a votación ambas modificaciones fueron aprobada por 13 votos a favor y 1 abstención. Votaron por la aprobación los consejeros señores Urrutia, Mujica, Jiménez, Couve, Moreno, Galanakis, Arteaga, Del Río, Vial, Arancibia, Almonacid, Villa y Cancino. Se abstuvo el consejero señor Stengel.

El consejero Sr. Stengel fundamentó su abstención señalando que mientras exista asimetría en el ordenamiento de la actividad en esta pesquería, tanto la autoridad, como el Consejo debía procurar un mecanismo de distribución que permita ordenar la actividad artesanal, evitando la carrera olímpica.

Como consecuencia del rechazo del consejero Cancino al cambio en el orden de la votación solicitado por el consejero Urrutia, se acordó que tanto, las listas de votación, como de asistencia en lo sucesivo se harían por orden alfabético.

6.- Requerimiento de informe técnico para la determinación del valor de sanción.

El Presidente solicitó la constitución de comisión que elabore el informe técnico para establecer el valor de sanción, agregó que de acuerdo a la ley, el consejo tiene 1 mes para hacerlo llegar a la Subsecretaría.

La comisión quedó integrada por los consejeros señores Almonacid, Gago, Sarquis y Mujica, quien la presidirá.

7.- Requerimientos de sugerencias para programa de investigación 2003 a financiar por el FIP.

El Presidente solicitó la constitución de la comisión que elabore las sugerencias de investigación para que la Subsecretaría lo considere en la elaboración del programa de investigación, que el Consejo del Fondo de Investigación prioriza, hizo presente que de acuerdo a la ley, el Consejo tiene un plazo de 90 días para evacuar el informe y hacerlo llegar a la Subsecretaría.



La comisión quedó integrada por los consejeros Srta. Gana y señores Almonacid, Vial, y Moreno, quien la presidirá.

El Sr. Almonacid manifestó su molestia por cuanto en la comisión anterior, el programa presentado respondió a una decisión prácticamente unilateral ya que la comisión no funcionó adecuadamente y sólo se remitieron a votar un documento ya elaborado.

La consejera Srta. Gana señaló que se hicieron grandes esfuerzos para que la comisión funcionara, sin embargo a las invitaciones a reunión sólo se hizo presente el consejero Gago con su asesor, el Sr. Zuleta.

El consejero Sr. Moreno señaló probablemente una de las razones por las cuales fracasaron dichas sesiones fue porque las reuniones no se fijaron con todos los presentes, de manera que sería conveniente que después de la sesión se pusieran de acuerdo en como sesionar.

8.- Modificación de la cuota del Jurel III y IV región

El presidente señaló que si bien este tema no estaba incluido en la tabla, deseaba solicitar la aprobación del consejo para redistribuir la cuota artesanal de jurel de la III y IV región, en términos de distribuir el 90% de ella en el período enero-octubre y el 10% para noviembre y diciembre. Hizo presente que en estas regiones, tanto la cuota industrial de jurel, como la cuota industrial y artesanal de sardina española y anchoveta tienen el mismo diseño. No obstante considerando que la cuota actual, tenía establecido un período de enero a abril, la propuesta de distribución era la siguiente: III región: 1.150 ton. de enero a abril; 3.108 ton. de mayo a octubre y 345 ton. de noviembre a diciembre. Respecto de la IV región: 3.408 ton. de enero a abril; 5.006 ton. de mayo a octubre y 556 ton. de noviembre a diciembre.

El consejero Sr. Jiménez recordó que en el consejo de diciembre se acordó que la distribución de las pesquerías pelágicas de la III y IV región, tanto industrial, como artesanal fuera 90% de enero a octubre y 10% de noviembre a diciembre, de manera que la propuesta era plenamente concordante con lo acordado.



Sometida a votación esta fue aprobada por la unanimidad de los consejeros, esto es 15 votos.

9.- Consulta del Proyecto de Modificación de la Ley de Pesca.

El consejero Sr. Arteaga señaló que considerando que el proyecto de modificación les llegó el día anterior y por tanto, no había existido tiempo para estudiarlo, propuso que en la sesión sólo se presente el proyecto, se aclaren dudas y la discusión se deje para una próxima sesión.

El Presidente considerando esta opinión, así como el planteamiento del resto de los consejeros que se sumaron a la propuesta del consejero Arteaga, propuso escuchar las presentaciones, y fijó un período de 10 días para que los consejeros hagan llegar sus observaciones y opiniones, a la Subsecretaría y después que se elabore un nuevo texto, en que se incorporen las observaciones y sugerencias, si corresponde, se citaría a una nueva sesión del Consejo.

La Sra. María Alicia Baltierra, asesora de la Subsecretaría, presentó las modificaciones a la ley de pesca, con excepción de lo referido al título IX de la Ley. Se adjunta como parte integrante del acta la presentación de la Sra. Baltierra.

El consejero Sr. Del Río señaló que entendía que el proyecto de ley superponía el control de cuota, al control de esfuerzo, de manera que no entendía por qué se mantenía la caducidad de las autorizaciones de pesca, señaló que esa situación requería que las empresas estuvieran permanentemente preocupadas de no incurrir en causal de caducidad para no perder las autorizaciones de pesca.

La Sra. Baltierra señaló que precisamente como no había un cambio radical en la ley, sino uno gradual, y la asignación de cuotas por armador estaba concebida como una medida de administración que en nada cambiaba las autorizaciones de pesca, no era factible la eliminación total de esa restricción, sin embargo se había avanzado proponiendo suspenderla durante el período de vigencia del LMC a todas las naves que cuenten con autorizaciones de pesca, independientemente que operen o no.



El consejero Sr. Vial consultó por qué se exigía como requisito para aplicar el LMC a pesquerías en régimen de plena explotación. La Sra. Baltierra indicó que la única forma de tener una pesquería cerrada era bajo ese régimen y este sistema de administración no funcionaba en pesquerías abiertas.

El consejero Sr. Arancibia planteó que uno de los problemas más importantes de su sector era la facilidad que existía para construir e incorporar más naves a la actividad, señaló que a partir del 2001, habían ingresado al sector personas ajenas a él, las que calificó como inversionistas, y desafortunadamente el proyecto no abordaba ese problema, el que se mantendría mientras no exista compatibilidad entre las regulaciones pesqueras y las de la Autoridad Marítima. En cuanto a la definición de embarcación artesanal, señaló que probablemente en ella además de los parámetros actuales, se debería incorporar una limitación a la capacidad de carga.

La Sra. Baltierra señaló que en reiteradas oportunidades los pescadores artesanales han planteado a la Subsecretaría este problema que se genera ante la imposibilidad de dar cabal cumplimiento a la suspensión de la inscripción en una pesquería, al seguir construyéndose naves, que ingresan en forma ilegal a ella. Sin embargo por razones atendibles indicadas por la Subsecretaría de Marina no ha sido factible restringir la construcción a través de la restricción para obtener matrícula cuando las pesquerías se encuentran cerradas.

El consejero Sr. Stengel señaló que se debería buscar una solución a lo anterior, por cuanto de lo contrario no será posible el ordenamiento de la actividad artesanal, agregó que quizás se debería explorar en una solución parecida a la patente de los taxis, que es limitada, de manera que la Autoridad Marítima no otorgue matrícula a nuevas naves para ejercer la actividad artesanal, cuando se encuentra suspendido el ingreso a una determinada pesquería.

La Sra. Baltierra señaló que plantear el tema de esa forma era discutible, si se tenía presente que en el sector pesquero industrial también estaba suspendido el acceso y no se impedía la construcción de nave y era problema del armador que hacía con ella sino podía ingresar a la actividad pesquera.



El consejero Sr. Urrutia hizo presente de acuerdo a las facultades que tiene la Autoridad Marítima la matrícula tiene que ver fundamentalmente con el cumplimiento de los aspectos de seguridad de la vida en el mar, de manera que acorde a ello no le correspondía a esa autoridad pronunciarse respecto del acceso a la actividad pesquera artesanal, la cual se encontraba regulada en la ley de pesca, sin embargo si se estimara necesario que la Autoridad Marítima participe en ese tipo de materias debían darse las facultades para ello a través de una norma legal, lo cual en principio lo estimó como inadecuado.

El consejero Sr. Moreno señaló que considerando la nueva estructura del registro en la cual se distingue entre los que ejercen directamente el esfuerzo, de los que no lo hacen, se debía tener cuidado con las naves de transporte, por cuanto la operación de estas naves podría significar un aumento sustantivo del esfuerzo en una determinada pesquería.

El consejero Sr. Gago consultó cuál sería el mecanismo para que los inscritos en la sección 2 pasen a la sección 1. La Sra. Baltierra señaló que esos eran aspectos sobre los cuales se debería seguir trabajando, sin embargo se ha pensado acogiendo un planteamiento de los propios pescadores artesanales que la exigencia debería ser la habitualidad en la actividad.

El consejero Sr. Sarquis señaló que era muy importante que la ley incorporara la exigencia de hacer públicos los registros artesanales y que estos sean publicados periódicamente, de manera de hacer transparente la participación de los agentes en ese sector. Sobre el particular la Sra. Baltierra indicó que todos los registros que trata la ley serán totalmente públicos.

El consejero Sr. Sarquis reconoció que actualmente muchos industriales eran dueños de naves artesanales, hizo presente que se debía buscar una solución a ello, de manera que en esta actividad participen los pescadores que realmente califiquen como tal.

El consejero Sr. Arteaga señaló que en el artículo 3º, no se señalaba que pasaba cuando el Consejo no dé su aprobación a la cuota. Sobre el particular la Sra. Baltierra indicó que ello se incorporó en el articulado relativo al límite máximo de captura, por cuanto ese sistema de



administración no se puede implementar si no existe fijación de cuota de captura, de manera que ello no era una facultad general, sino acotada para ese tipo de pesquerías.

El consejero Sr. Stengel solicitó se aclarara el sistema propuesto para la votación de la cuota en el Consejo. La Sra. Baltierra indicó que la idea era que además de la aprobación por la mayoría absoluta de los consejeros en ejercicio, se requeriría la aprobación de la mayoría de los consejeros presentes nominados por el Presidente de la República.

El consejero Sr. Almonacid manifestó su desacuerdo con lo anterior, por cuanto ello significaría que habrían consejeros con derecho a veto.

El consejero Sr. Gago manifestó su desacuerdo con las modificaciones incorporadas a la conformación del Consejo, al funcionamiento y las nuevas exigencias para la nominación de los representantes del Presidente de la República.

Por su parte el consejero Sr. Arancibia manifestó que los pescadores artesanales estaban en desacuerdo tanto en la composición actual del Consejo, como en la forma de elección de los consejeros que nombra el Presidente de la República.

El consejero Sr. Stengel manifestó su acuerdo con la propuesta de desconcentración de la adopción de las medidas de administración de los recursos bentónicos, sin embargo manifestó su rechazo a la eliminación de los actuales consejos zonales de pesca.

El consejero Sr. Sarquis consultó cómo se consideraba efectuar la nominación de los integrantes de los comités técnicos. La Sra. Baltierra indicó que además del representante de la Subsecretaría y del Instituto de Fomento Pesquero, el Ministro deberá nominar a cinco consejeros, tres de los cuales deberán provenir de cada una de las propuestas que hagan los representantes del sector laboral, empresarial y artesanal del Consejo, los dos restantes deberán provenir del sector académico.



Siendo las 14: 35 horas se suspendió la sesión, la que se reanudó luego de 30 minutos con la presentación del proyecto de modificación de la ley relativo al Título IX de la Ley de Pesca, Infracciones, Sanciones y Procedimientos por parte del Sr. Gonzalo Pereira, jefe del Departamento Jurídico del Servicio Nacional de Pesca. Se adjunta como parte integrante del acta la presentación del Sr. Pereira. Posteriormente el Sr. Marcelo Cassally, Jefe del Departamento de Sanidad Pesquera, del Servicio Nacional de Pesca, presentó las modificaciones relativas al tema sanitario del Título IX. Se adjunta como parte integrante del acta la presentación del Sr. Cassally.

El consejero Sr. Moreno consultó si las nuevas atribuciones que se consideran en el proyecto de ley respecto de los aspectos sanitarios serán exclusivas para el Servicio o si existe la posibilidad de complementarlas con la participación de laboratorios externos. Señaló que le parecía adecuado que las sanciones relativas a áreas de manejo y reservas marinas estén contenidas en una norma única. Agregó que además de lo anterior, era necesario hacerse cargo de uno de los mayores problemas que se daba en relación a los parques y reservas marinas, por cuanto estas materias eran de competencia de a lo menos cuatro ministerios.

El Sr. Cassally señaló que en cuanto a las nuevas facultades sanitarias para el Servicio, la idea era que estas existan, sin embargo, ello no significaba que sea el mismo Servicio quien efectúe los análisis, los cuales podrían externalizarse.

El consejero Sr. Cancino señaló que en reiteradas oportunidades ha pedido se considere en el presupuesto de la Subsecretaría los fondos necesarios para el pago de viáticos a los consejeros, sin embargo en el proyecto no veía una modificación sobre este tema, de manera que solicitó su incorporación. Señaló que no le quedaba clara la redacción del art. 147.

La Sra. Baltierra aclaró que probablemente la redacción de ese artículo no era clara, sin embargo, lo que pretendía establecer, era que una vez fijada la cuota global y determinada la fracción de cada sector, en la distribución de la fracción artesanal no participen en la votación los consejeros que representan al sector industrial, asimismo en la distribución de la fracción de la cuota industrial no participarían los consejeros que representan al sector artesanal.



El consejero Sr. Arteaga señaló que valoraba el esfuerzo efectuado en el ordenamiento de las sanciones, sin embargo estimaba negativo se pretendiera instalar un órgano jurisdiccional dentro del Servicio Nacional de Pesca, señaló que en general, el hecho que la misma institución fiscalizadora, tenga las atribuciones jurisdiccionales y sancionatorias era un tema controvertido, indicó que la tendencia era llevar este tipo de situaciones a salas especiales. Agregó que le parecía adecuado que el Servicio reforzara su participación en el seguimiento de las causas, pero no estaba de acuerdo que todas las facultades, esto es infraccionar y sancionar estuvieran en manos del Director Nacional de Pesca y que además, se tuviera que pagar una determinada cantidad de dinero para tener acceso a los tribunales de justicia. Señaló que tal como estaba concebido el procedimiento era muy difícil que un Tribunal cambiara una sanción establecida por el Servicio, lo cual significaba en su opinión que se perdía el acceso a la justicia y se quedaba en la total indefensión.

El consejero Sr. Mujica señaló entender las inquietudes que surgen derivadas de un cambio de esta naturaleza, sin embargo, existían buenas razones para incorporar en la legislación nacional un procedimiento de esta naturaleza, indicó que los principales países pesqueros del mundo, tienen en su legislación las sanciones administrativas, antecedentes que fueron expuestos en detalles en el reciente seminario internacional organizado por la Subsecretaría. Agregó que a nivel nacional sistemas análogos al procedimiento propuesto, en algunos sectores se tenían malas experiencias, sin embargo en otros, como las superintendencias había funcionado muy bien. Indicó en el sistema infraccional pesquero actual no era adecuado y por tanto era necesaria su modificación, estimando como muy importante tanto para los fiscalizados, como para los fiscalizadores, la oportunidad de las sanciones. Señaló a modo de ejemplo la buena evaluación que existía, como mecanismo de disuasión la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en la ley 19.713, de manera que le parecía adecuado extender su aplicación.

El Sr. Pereira hizo presente que para hacer la modificación propuesta se analizaron las legislaciones en esta materia de países como Estados Unidos, España, Portugal, Canadá, Nueva Zelandia, Australia, además de documentos de la FAO, conjugando en la propuesta un procedimiento que integra aspectos administrativos y judiciales.



El consejero Sr. Arteaga comentó que algunos de los países consultados tienen un órgano jurisdiccional que salvaguarda los derechos de los ciudadanos, cuyo origen es muy distinto al nuestro, por lo cual no era comparable, a la situación nacional.

El consejero Sr. Moreno señaló que como consecuencia de haber escrito un capítulo de un libro sobre 10 años de medio ambiente, reflexionó que en nuestro país no existían tribunales especializados en estas materias y por tanto se requiere mucho tiempo o era prácticamente imposible que un juez se pueda especializar en esas materias y aplicar adecuadamente las sanciones a infracciones de esta naturaleza, de manera que al existir un mayor número de infracciones a temas tan específicos, las escuelas de derecho deberían incorporar el estudio de estas nuevas materias. Agregó que como integrante de la sección nacional de la Convención para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, CCAMLR, tiene una experiencia poco grata en cuanto a la tramitación de las infracciones, por cuanto todos los años deben informar al interior de esa Convención, constituida por 21 países, el estado de las causas por infracción a las normas establecidas por esa Convención que han cometido las naves de pabellón nacional y estas por años están en los Tribunales de Justicia sin ser sancionadas, de manera que le parecía que existían razones de sentido común, para introducir modificaciones al procedimiento actual.

El consejero Sr. Gago señaló que en términos muy generales respecto de los aspectos planteados en el proyecto de modificación podía señalar: en cuanto al cambio del procedimiento infraccional, le parecía que como usuario tenía la primera instancia perdida al ser de carácter administrativo e instruida por el mismo servicio que cursó la infracción; por otra estimaba que el Consejo debía aprobar todas las cuotas, incluyendo las de pesquerías licitadas y que estimó que se debería modificar o restringir las facultades para desarrollar pesca de investigación, por cuanto en el pasado, por esta vía administrativa se saltó todo el sistema establecido, no obstante ello fue avalado por los propios agentes, para que estas situaciones no se vuelvan a repetir.

El consejero Sr. Mujica aclaró que de acuerdo al procedimiento propuesto, la primera instancia estaba en la Corte de Apelaciones y la segunda, en la Corte Suprema, y lo anterior a ello



correspondía a un procedimiento administrativo previo, que tenía como objetivo fundamental dar una mayor agilidad a los procesos, de manera que las infracciones sean sancionadas oportunamente, ya que existía la sensación, tanto para los fiscalizadores, como para los agentes que dan cumplimiento a las normas, que da lo mismo cumplirlas o no, porque éstas no se sancionan.

El consejero Sr. Arancibia señaló que era necesario que el Servicio cuente con los medios y las facultades para ejercer eficientemente su función fiscalizadora, sin embargo creía que se debería buscar otro procedimiento para facilitar el sancionamiento oportuno de las infracciones cometidas en el desarrollo de la actividad, por cuanto no le parecía adecuado que fuera el Servicio quien cobre el 50% de las multas. Señaló que muchos teniendo en consideración la importancia de la actividad pesquera y el nivel de ingreso que esta genera a nivel nacional califican a Chile como un país pesquero, sin embargo en reiteradas oportunidades ha hecho presente que esta calificación, no se condice con los medios que el país destina a instituciones tan importantes como el Servicio, en lo relativo a la fiscalización y al IFOP, de manera de contar con la investigación necesaria para la adecuada adopción de las medidas de administración.

El consejero Sr. Urrutia señaló que en reiteradas oportunidades, incluso a través del Ministro de Defensa han hecho presente el problema que tiene la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante para dar cumplimiento a las tareas que le impone la ley de Pesca en materia de fiscalización, sin otorgar el financiamiento para ello, proponiendo la creación de un fondo para la fiscalización con los ingresos generados por las sanciones al incumplimiento de la normativa pesquera, por cuanto los recursos con que cuenta la Dirección estaban orientados exclusivamente a salvaguardar la vida humana en el mar, la contaminación del medio ambiente, entre otras materias. Agregó que al no considerar la Ley de Pesca financiamiento para la fiscalización incide en la eficiencia del cumplimiento de la tarea.

El consejero Sr. Vial señaló que no le parecía adecuado que los comités técnicos fueran creados por ley, sino que la ley debía dar la facultad para crearlos, por cuanto en el futuro podría ser necesario otra composición de estos, o crear otros, manifestó su discrepancia a la



exigencia que sus miembros sean sólo chilenos y estimó que estaba muy regulado su funcionamiento en la ley.

El consejero Sr. Moreno llamó la atención en cuanto a que si se creaban 7 comités se requeriría a lo menos 35 especialistas y considerando que un mismo profesional no podría participar en dos comités, se requerirá de un número importante de especialistas en evaluación de stock que no tenía claro si existían en el país.

El consejero Sr. Stengel señaló que era muy importante incorporar a la ley un incentivo real para aquellos armadores que busquen y descubran nuevas pesquerías, por cuanto en la actualidad los armadores destinaban tiempo y recurso en la búsqueda de nuevas pesquerías y cuando esto sucedía la pesquería era licitada.

El consejero Sr. Almonacid señaló que no le parecía adecuado que el servicio tuviera las dos facultades, fiscalizar y aplicar sanciones, indicó que se debería buscar otra solución al problema planteado, manifestó su discrepancia con la creación de los comités técnicos, por cuanto ello significará restar facultades al Consejo, estimó que la facultad para crear estos comités debería otorgarse al Consejo.

El Presidente recordó el plazo de 10 días para que los consejeros que lo estimen pertinente hagan llegar a la Subsecretaría sus observaciones y sugerencias respecto del proyecto presentado y que se citará a una nueva sesión de Consejo.

El consejero Sr. Villa estimaba casi imposible que se pudieran hacer observaciones y sugerencias en los 10 días de plazo.

El Presidente agradeció la participación de los consejeros en la sesión y habiéndose tratado todos los temas de la tabla, levantó la sesión siendo las 15 horas.

Anteproyecto modificaciones a la ley de pesca

Subsecretaría de Pesca

Abril - 2002

Contenido

- I. Normas generales**
- II. Medidas de administración**
- III. Límite máximo de captura**
- IV. Pesca Artesanal**
- V. Consejo Nacional, Consejos Zonales y
Comités Técnicos**
- VI. Otras modificaciones**

I. Normas generales

- Se incorporan el principio precautorio y principio ecosistémico.
- Deberán estar contenidos en la política de conservación que establecerá el marco de aplicación de la ley.

II. Medidas de administración

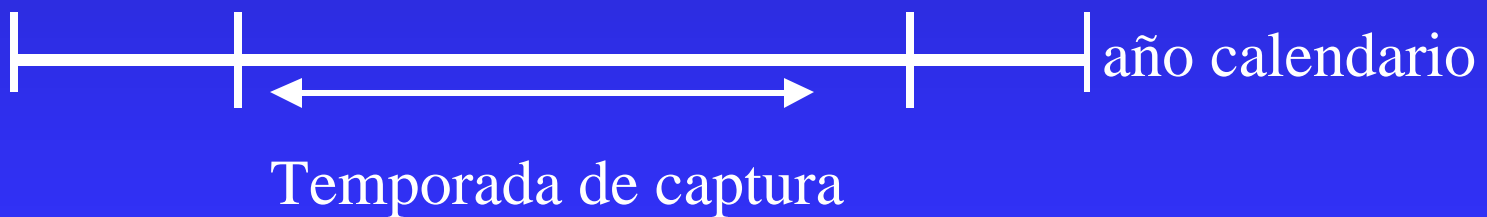
- Se incorpora la veda extractiva y se agrega la veda por sexo. Art. 3
- Se regula la cuota global de captura permitiendo fijarla temporalmente en más de una forma; fraccionarla entre sector artesanal e industrial; fraccionarla en dos o más épocas dentro de un período o en una o más áreas. Art. 3

Cuota global de captura

Posibilidades temporales de fijar la cuota:

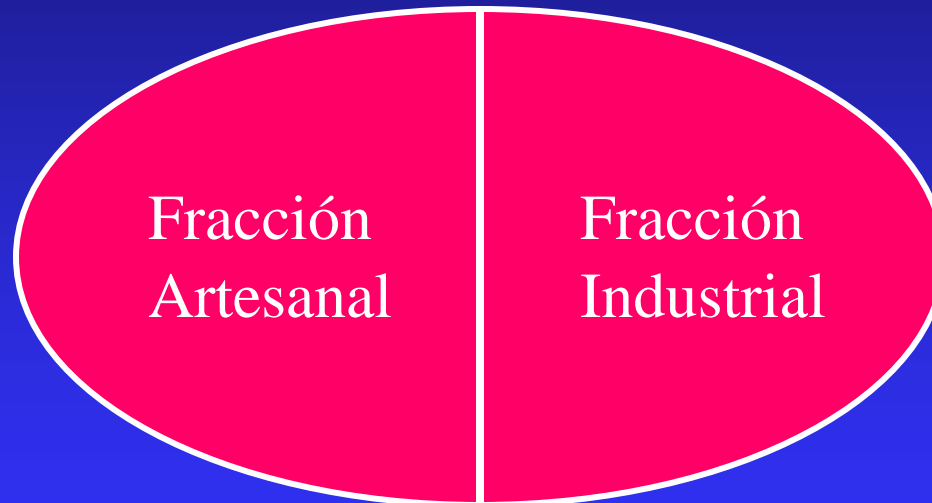
1 enero |-----| 31 diciembre

octubre |-----|septiembre



Fraccionamiento cuota

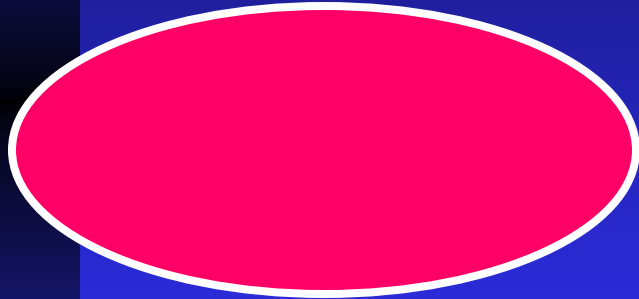
Entre sectores



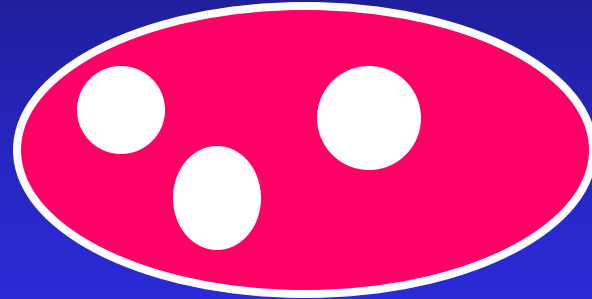
Fraccionamiento cuota

Distribuciones dentro de cada fracción:

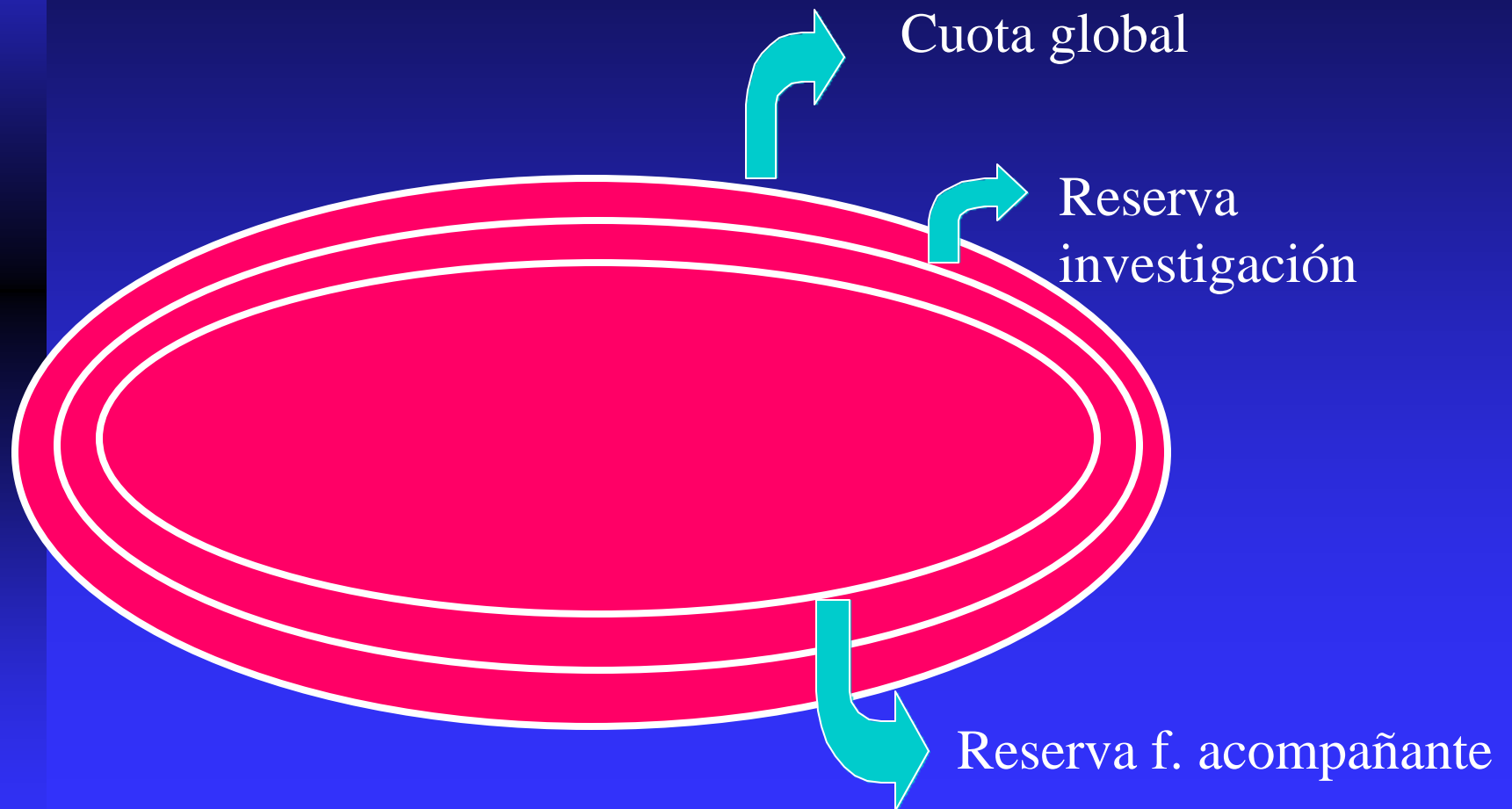
Fracción de un sector



Unidad de pesquería



Reservas de cuota de la magnitud total



Otras medidas de administración

- Se incorpora la regulación de los pesos mínimos.
- Se incorpora la regulación de los implementos de pesca. Art. 4.
- Se incorpora el límite máximo de captura en el Título II, párrafo 2º.

III. Límite máximo de captura

- Se incorpora en las normas permanentes de la ley, como una medida de administración para pesquerías industriales declaradas en plena explotación.
- En artículos transitorios se somete a LMC las principales pesquerías del país para el primer período.

Procedimiento normas permanentes

- Requiere aprobación del CNP.
- Supone fijación de cuota global de captura.
- Criterio de asignación único: la historia, 5 años.
- Plazo: 15 años de vigencia renovables.

Principales instituciones

- Asociatividad.
- Excepción de causal de caducidad para todas las naves.
- Posibilidad de sacar definitivamente naves de la actividad pesquera extractiva.

Asociatividad

- Posibilidad de operación conjunta con otros armadores.
- Vigencia de un año irrevocable.
- Manifestación de voluntad por escritura pública.

Excepción causal de caducidad

- Se contempla para todas las naves autorizadas en las pesquerías administradas con LMC.
- Se mantiene la excepción durante la vigencia de la medida de administración.

Exclusión de naves de la actividad pesquera

- Se permite excluir definitivamente naves de la actividad pesquera extractiva.
- Se emite un certificado que otorga derecho exclusivamente para la asignación de LMC.
- Caducan al término de la medida de administración, a menos que ésta se prorrogue.
- Se permite acumular la historia a otra nave autorizada.

Patentes a naves autorizadas en pesquerías administradas con LMC

- Se contempla el pago de todas las naves y certificados que dan origen al LMC por armador.
- Se sube el monto de la patente pesquera a estas naves y certificados a un XX%. (Nota: el % debe garantizar el financiamiento del aumento de costo de administración del sistema).

IV. Pesca Artesanal

- Cambio en la estructura del Registro Pesquero Artesanal.
- Divisiones de la fracción artesanal de la cuota.
- Modificaciones en áreas de manejo.
- Nuevas exigencias para artesanales grandes.

Registro Pesquero Artesanal

- Se divide el Registro en tres secciones:
 1. Los que ejercen el esfuerzo de pesca:
embarcaciones, buzos y recolectores de orilla.
 2. Los pescadores artesanales propiamente tales:
patrón, tripulante, ayudante de buzo.
 3. Organizaciones que acceden a áreas de manejo.

Consecuencias en el cambio del registro

- Los únicos que inscriben pesquerías son los que ejercen el esfuerzo.
- Tienen la obligación de informar sus capturas o extracción de recursos.
- Se limita el número de naves que puede tener un armador.
- De esta forma se puede hacer aplicable la institucionalidad a la actividad pesquera artesanal.

Alternativas para ingresar a la Primera Sección del Registro

1. Reemplazo: los armadores en cualquier tiempo podrán designar a un reemplazante en su inscripción, que deberá cumplir con los requisitos del art. 51 y 52. Los buzos en caso de incapacidad física total o parcial, podrán designar a un reemplazante.

- 2. Vacantes en el Registro:** se llenarán con los que se encuentran registrados en la Segunda Sección.
- Se establece procedimiento para llenar cupos. Elemento esencial: la habitualidad en la pesquería.
 - Se otorga un plazo para que el nuevo pescador comience a operar: 2 años.

Ingreso por vacantes en el registro

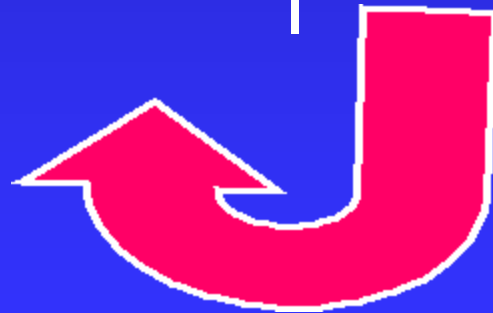
1° Sección

Armadores artesanales,
Buzos y recolectores de
orilla.

2° Sección

Pescadores artesanales propiamente
tales: patrón, tripulante, ayudante
de buzo.

Habitualidad en la pesquería.
Peso de la prueba en el pescador.



Administración de la fracción artesanal de la cuota

- La fracción artesanal podrá administrarse por: región, áreas de pesca, caletas, tamaño de las embarcaciones.
- En la fracción artesanal podrá establecerse días de captura continuos o alternados.
- Se requerirá aprobación del CZP que corresponda.

Modificaciones a las áreas de manejo.

- Se establece exenciones al pago de la patente por no efectuar cosecha durante un año o en caso de fuerza mayor.
- Se establece una limitación al número de áreas a las que podrá acceder una misma organización.
- Se crea un tipo para sancionar los “robos de recursos en las áreas”.

Exigencias a artesanales grandes

- Sus capturas deberán certificarse.
- Tendrán la obligación de uso de posicionador satelital.
- Deberán pagar patente, en un monto inferior al de los industriales.

V. Consejo Nacional de Pesca

- Se mantiene el CNP, debido a que su funcionamiento ha contribuido a evitar conflictos.
- Sin embargo se presentan modificaciones en cuanto a su composición y a la independencia de los miembros designados por el Presidente.

Cambios en su composición

- Se elimina al representante de la actividad acuícola.
- Se elimina al representante de los trabajadores del sector acuícola.
- Se agrega un cupo para incorporar al Norte.

Miembros designados

- Se establece causales de inhabilidad al nombramiento para evitar que sean actores directos de los artesanales, industriales o del gobierno.
- Deberán efectuar declaración de intereses.

Funcionamiento del Consejo

- Objetivo: Frenar a través de los miembros independientes las eventuales presiones de la propia autoridad y de los agentes del sector.
- Para la aprobación de la cuota se requerirá la mayoría de los miembros del Consejo, como asimismo, de la mayoría de los miembros designados.

Consejos Zonales de Pesca

- La propuesta de la autoridad considerará:
 1. Desconcentración de la Subpesca a través de los Directores Zonales.
 2. Facultades para administrar recursos bentónicos y distribución regional de la cuota de peces a los Directores Zonales.
 3. Cambio en la integración de los Consejos Zonales.

Comités Técnicos

- Se crea organismos técnicos que servirán de consulta y cooperación con la autoridad en la administración pesquera.
- En la ley están definidos los grupos de especies y el número de comités.
- Serán de carácter consultivo.

Nombramiento de sus integrantes

- Representantes de la Subpesca e Ifop.
- Designados por el Ministro:
 - Tres de ellos provendrán de propuestas de cada uno de los estamentos del CNP.
 - Dos de ellos provendrán del sector universitario.
- Los designados durarán 4 años en sus funciones. Los representantes de Subpesca e Ifop mientras no sean removidos.

Materias que deben conocer

- Las materias que deben conocer están establecidas en la ley.
- Asimismo, podrán someterse a su conocimiento otras materias.
- En cuanto a las especies deberán conocer todas aquellas sometidas a cuota. Las demás se determinarán por Resolución de la Subpesca.

Otras normas

- Los Comités deberán estar constituidos al año de vigencia de la ley.
- La Subpesca deberá presentar al Comité una propuesta de Plan de Manejo al año de haber recibido informe de los Comités en cada una de las materias en las que deben pronunciarse.

VI. Otras materias con propuesta de modificación

- Conciliación de normas de la ley a las modificaciones propuestas. Ejemplo: art. 26
- Adecuaciones en la ley de algunos errores que contenía. Arts. 39, 40, 65 etc.
- Se incorpora regulación a las plantas de transformación.
- Se incorporan plazos a consejeros del FIP.

Proyecto de Modificación al Título IX de la Ley (letras j), k), l) , m) y n))

j) Controlar el uso de insumos y fármacos en la fabricación de alimentos destinados a la acuicultura

OBJETIVO: El uso de estos productos en la elaboración de alimentos puede impactar seriamente en la calidad sanitaria de los productos provenientes de la acuicultura, debido a los residuos que pueden generar. Asimismo, malas prácticas en la elaboración de **Alimentos Medicados** pueden incidir en las estrategias de control sanitario, debido a problemas de sobre y submedicación, mala calidad de las materias primas, etc. Actualmente este tipo de productos no está siendo controlado, de forma que se hace necesario contar con esta atribución, toda vez que son funciones del Servicio la **Certificación Sanitaria de los Productos Acuícolas de Exportación, y la Prevención, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo**

k) Autorizar temporalmente, en circunstancias debidamente fundadas de emergencia sanitaria u otra situación igualmente excepcional, la internación, elaboración y uso de vacunas para uso en especies hidrobiológicas, sin contar con el registro sanitario respectivo exigido para su comercialización. Tal autorización podrá ser renovada. El reglamento determinará las condiciones bajo las cuales operará esta autorización especial.

OBJETIVO: El Registro Sanitario, necesario para comercializar vacunas de uso animal, puede llevar un tiempo superior al prudente para actuar oportunamente frente a una emergencia sanitaria. Dadas las obligaciones que tiene el Servicio en la Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo que afectan a las especies hidrobiológicas, es necesario complementar sus atribuciones con una herramienta que le permita actuar rápida y eficazmente en el caso de requerirse el uso de vacunas que no cuenten con un Registro Sanitario.

l) Controlar la importación, tenencia, uso, distribución y transferencia a cualquier título, de material biológico de uso exclusivamente veterinario que pueda generar efecto patógeno en las especies hidrobiológicas

OBJETIVO: en el ámbito de las obligaciones del Servicio en materia de protección y control de enfermedades que afectan a las especies hidrobiológicas, se hace necesario contar con las facultades descritas a efectos de prevenir la diseminación de enfermedades no deseables a través de sueros, antígenos, tejidos infectados y otras fuentes.

m) Controlar el uso de los productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario en las especies hidrobiológicas.

OBJETIVO: el mal uso de los productos farmacéuticos en las especies hidrobiológicas puede generar variados inconvenientes, tales como alterar las estrategias de prevención, control o erradicación de enfermedades, generar resistencia temprana en los animales o provocar problemas de salud pública como la presencia de niveles residuales superiores a los internacionalmente aceptados en los peces cosechados. Conforme a las obligaciones del Servicio, en particular las referidas a la **Prevención y Control de Enfermedades de Alto Riesgo** y la **Certificación Sanitaria de los Productos Pesqueros de Exportación**, en especial la acreditación de ausencia de residuos farmacéuticos, se hace necesario complementar sus facultades con la descrita.

n) En el ejercicio de las facultades a que se refieren las letras j), k), l) y m), el Servicio podrá requerir información, inspeccionar inmuebles, establecimientos o recintos donde se produzcan, almacenen, distribuyan, usen y comercialicen alimentos, productos farmacéuticos, material biológico y demás a que se refieren esas letras

OBJETIVO: para cumplir con los requerimientos anteriores, se hace necesario solicitar la información y acceder a los recintos precitados. Ejemplos de lo anterior son las Fábricas de Alimento Medicado, Laboratorios de Ictiopatología, Laboratorios Farmacéuticos, Depósitos Veterinarios y otros



**PROPUESTA DE
MODIFICACION DE TITULO IX
DE LA LEY GENERAL DE
PESCA Y ACUICULTURA.**



Departamento Jurídico.
Servicio Nacional de Pesca



ANTECEDENTES

A 10 años de vigencia de la Ley General de Pesca y Acuicultura se ha avanzado en muchos aspectos relativos al conocimiento, tramitación y resolución de los juicios por infracción a la normativa pesquera.

Sin embargo aún subsisten muchos de los problemas, atribuibles tanto a disposiciones del Título IX de la Ley, como al hecho de que el conocimiento de las causas esté radicado en Tribunales civiles. Problemas:

1.- Poca claridad en el esquema de sanciones.

2.- Normas muy confusas sobre autoría y responsabilidad. (ej. ¿solidaridad entre armador y capitán?).

3.- La ausencia de normas sobre hechos no tipificados como infracciones, pero de una alta ocurrencia práctica. Ej.: Operación en áreas de reserva a la pesca artesanal; obstaculización a la labor fiscalizadora.

•
•
•

4.- La competencia en Tribunales civiles para conocer de un procedimiento de carácter infraccional, lo que ha significado la incorporación en la tramitación de estas causas de instituciones propias del procedimiento civil. (abandono del procedimiento, el actuar sólo a petición de parte, la carga del onus probandi, notificaciones etc.).

5.- Reticencia en los tribunales de dar una rápida y expedita tramitación a los juicios por infracción a la normativa pesquera, al tratarse de una materia de carácter técnico, ajena a la formación de los funcionarios y jueces.

SOLUCIONES PROPUESTAS EN EL PROYECTO

I.- Se agrupan las infracciones en base a la naturaleza de la infracción y al tipo de sanción*:

- Infracciones con sanción de multa, calculada en base al valor sanción. Depende de la cantidad del recurso hidrobiológico objeto de la infracción. Artículo 110.

- Infracciones con sanción de multa en base a un margen en UTM's, relativas a áreas de manejo, parques y reservas marinas. Artículo 111.

•
•
•

- Infracciones cometidas por armadores afectos a la medida de límite máximo de captura, con sanciones de carácter administrativo especial. Artículo 112.

- Infracciones relativas a las normas sobre entrega de información con sanción de multas en base a un margen en UTM's. Artículo 113.

*** Se refunden varios artículos de la actual LGPA**

•
•
•

II.- Se clarifican las normas sobre autoría y responsabilidad, precisándose las responsabilidades de los actores en las actividades extractivas, de transformación, almacenamiento, comercialización, transporte y acuicultura. Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117 y 118.

•
•
•

III.- Se tipifican nuevos hechos como infracción a la normativa pesquera:

- 1.- Actividad de pesca extractiva en área de reserva a la pesca artesanal. Artículo 110 letra i).**
- 2.- Efectuar descartes. Artículo 110 letra o).**
- 3.- Realizar faenas de transformación sin estar inscritos. Artículo 110 letra j).**
- 4.- Obstaculización a la labor fiscalizadora. Artículo 121.**
- 5.- Normas para límites máximo de captura.**

IV.- Se traslada el conocimiento inicial de las infracciones a la normativa pesquera a sede administrativa. Principales características:

1.- La facultad de conocer y sancionar las infracciones es del Director Nacional, quien delega en funcionarios la sustanciación de los procesos.

2.- Se otorga al afectado las herramientas que garanticen un debido proceso: facultad de formular descargos, posibilidad de acompañar medios de prueba y posibilidad de reclamar a la I. Corte de Apelaciones.

3.- En contra de la resolución que impone sanciones se puede reclamar a la I. Corte de Apelaciones, iniciándose la etapa judicial.

4.- De la resolución que conoce el reclamo se puede apelar a la Corte Suprema. Contra la resolución de la Corte Suprema no procede recurso alguno.

El esquema propuesto tiene como antecedente los procedimientos de aplicación de sanciones administrativas actualmente vigentes en las Superintendencias (Bancos, Isapres, AFP, Electricidad y Combustibles).

Atendida la naturaleza altamente técnica de la actividad pesquera (al igual que las materias de las Superintendencias) es recomendable que la primera fase del conocimiento de las infracciones se sustraiga de la etapa judicial, lo que sin duda nos dará como resultado una más rápida y expedita tramitación de los juicios por infracción a la normativa pesquera.